

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 22/2019

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17/03/2018) y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>D.N./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
180000615	05920208P	MULTAS
180003773	75132443E	MULTAS
180003795	05704892H	MULTAS
180004370	04489588B	MULTAS
180004878	44404425G	MULTAS
180005253	45624167X	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180005254	45624167X	MULTAS
180005259	B83310698	MULTAS
180005260	45624167X	MULTAS
180005261	45624167X	MULTAS
180005265	05989806P	MULTAS
180005276	Y5039891F	MULTAS
180005597	01807627B	MULTAS
180005602	B13573233	MULTAS
180005666	05934432H	MULTAS
180005797	05223567Z	MULTAS
180006059	05887506N	MULTAS
180006064	05904831H	MULTAS
180006075	05926626D	MULTAS
180006098	05926626D	MULTAS
180006101	00645782B	MULTAS
180006116	26738965Q	MULTAS
180006156	05912576N	MULTAS
180006347	05924986W	MULTAS
180006380	05917573H	MULTAS
180006468	05931511H	MULTAS
180006718	05904831H	MULTAS
180006743	05934115T	MULTAS
180006755	05934115T	MULTAS
180006767	05934115T	MULTAS
180006789	B13329115	MULTAS
180006816	05982609X	MULTAS
180006817	05989806P	MULTAS
180006850	05921025C	MULTAS
180006858	05901446Z	MULTAS
180006917	46880047K	MULTAS
180006950	05918147V	MULTAS
180006953	05983088Y	MULTAS
180006980	05926626D	MULTAS
180006988	05936080X	MULTAS
180006996	05934115T	MULTAS
180007008	05912500M	MULTAS
180007019	05932015Q	MULTAS
180007068	05717017E	MULTAS
180007099	05933907E	MULTAS
180007102	05917573H	MULTAS
180007162	X5675348Y	MULTAS
180007596	B13341367	MULTAS
180007613	B13341367	MULTAS
180007615	05909639L	MULTAS
180007630	B13341367	MULTAS
180007641	B13341367	MULTAS
180007644	B13341367	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180007648	05888751S	MULTAS
180007663	05888751S	MULTAS
180007675	29222702Y	MULTAS
180007815	05887506N	MULTAS
180007850	05929693V	MULTAS
180007888	05908409P	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926/420547. Fax: 926/180030.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 20 de febrero de 2019.

Anuncio número 642

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>